ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ**
Número de Requerimiento:	**099-054000_0154_8108 BPIN 2024110010154**
Número de solicitud SISCO	**57604**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de los registros de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le pueden corresponder a Distrito Capital de Bogotá.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y su enfoque estratégico es "Bogotá Ciudad Inteligente", el cual se fundamenta en el **proyecto de inversión No. 8108** "Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C".

Frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta "Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaría Distrital de Salud.", apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3 "Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital"

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al programa estratégico ***"Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y de esa manera al Programa sectorial "Bogotá Ciudad Inteligente"*** y a los fines y objetivos institucionales orientados a generar una "Gobernabilidad y gobernanza intersectorial y transectorial fortalecida para obtener resultados en salud", la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC) en virtud de las funciones legalmente asignadas, según el Decreto 507 del 2013, derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 641 de 2025 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.*"en el artículo 43, le corresponde entre otras:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

1. Coordinar y hacer seguimiento al plan estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas.
2. Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información.
3. **Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.**
4. ***Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.***
5. Liderar la incorporación de nuevos sistemas de información que potencien los procesos y procedimientos de la SDS.
6. Garantizar el uso responsable y social de las TIC, por medio de políticas o directrices que incidan en la operación de tales tecnologías considerando los diversos tipos de usuarios y la protección al medio ambiente.
7. ***Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.***
8. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de innovación e investigación en TIC.
9. Implementar lo dispuesto en las normas relacionadas con las TIC en la Secretaría Distrital de salud.”
10. Planificar, dirigir, monitorear y controlar los proyectos de inversión de TIC.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Negrilla fuera de texto).

En cumplimiento del Decreto 641 de 2025 y en concordancia con los numerales 3, 4 y 7 del artículo 43, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC debe administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría y garantizar la operación continua de los servicios tecnológicos para usuarios internos y externos, asegurando infraestructura con capacidad suficiente de procesamiento, conectividad, memoria y almacenamiento y de igual manera, le corresponde entre otras, liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. En este orden de ideas y en cumplimiento de sus funciones, dicha Dirección debe adelantar las acciones necesarias para responder a las necesidades planteadas, con el fin, de garantizar el correcto funcionamiento de los recursos TIC de la entidad.

La Secretaría Distrital de Salud (SDS) cuenta con un proceso denominado 'Gestión TIC', el cual actúa como eje transversal y habilitador de la operación institucional. Este proceso tiene la responsabilidad de garantizar la alta disponibilidad de los servicios tecnológicos demandados por más de 2.600 usuarios de red, quienes dependen de una infraestructura de cómputo robusta para el acceso permanente a servicios de almacenamiento masivo de datos, correo electrónico institucional, seguridad de la información y aplicaciones críticas de salud pública. Para asegurar esta demanda, es imperativo que el entorno físico y electromecánico (Data Center) opere sin interrupciones, ya que constituye la base fundamental sobre la cual reside toda la operación digital de la Entidad.

La Entidad dispone de una plataforma tecnológica de misión crítica alojada en un ecosistema de Data Center Modular Huawei (referencias de 20ft y 40ft). Este entorno de alta densidad, basado en arquitecturas Windows y Linux, integra servidores de última generación, sistemas de

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

almacenamiento, backup, networking y seguridad perimetral. El funcionamiento ininterrumpido de estos contenedores, incluyendo sus sistemas de climatización de precisión, respaldo de energía (UPS) y extinción de incendios, es lo que permite la disponibilidad continua de servicios vitales como: comunicaciones de voz y datos, Salud Digital, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), acceso a aplicaciones de misión crítica y bases de datos institucionales, asegurando así la continuidad operativa para todas sus dependencias y colaboradores.

Con el fin de garantizar la resiliencia y estabilidad de la infraestructura central de procesamiento, la Secretaría cuenta con una solución de Data Center Modular Prefabricado de marca Huawei, compuesta por dos unidades funcionales: un contenedor de 20 pies (Modelo FM1000-ASC24DSOVX) y un contenedor de 40 pies (Modelo CDC0LAMISC43). Estos activos requieren la adquisición del paquete integral de renovación de garantías de fábrica y cobertura tecnológica, la cual comprende la cobertura tecnológica integral descrita en la ficha técnica descrita por el fabricante, por el lapso de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de la cobertura registrada por el fabricante, de conformidad con el inventario de bienes detallado técnica y serializadamente en el presente documento. Es imperativo resaltar que la adquisición de la renovación de las garantías comprende la cobertura tecnológica integral para esta infraestructura modular y se ejecuta con la finalidad de: asegurar la continuidad de los sistemas de enfriamiento y potencia, prevenir fallas en los módulos de control de energía (UPS), mantener actualizado el firmware de los sistemas de gestión DCIM (*Data Center Infrastructure Management*), y ejecutar los protocolos de aseguramiento operativo, rutinas periódicas de diagnóstico y reemplazo avanzado de componentes (RMA). Lo anterior comprende la evaluación de diagnóstico especializado de fábrica, la atención técnica sobre componentes electromecánicos y la sustitución por partes de repuesto originales para sistemas de climatización de precisión, extinción de incendios y distribución eléctrica, garantizando que el entorno donde reside la información misional de salud conserve los estándares de operación con certificación Tier III o superiores definidos por el fabricante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de salvaguardar la integridad de los activos tecnológicos y garantizar la infraestructura que soporta la prestación de los servicios digitales que la SDS provee a la ciudadanía de manera ininterrumpida, se hace estrictamente necesario adelantar la presente contratación cuyo objeto es: ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, mediante la renovación de garantías para la solución de Data Center Huawei (contenedores 20ft y 40ft) con sus facilities [1] y la hiperconvergencia XFusion, que cumpla con las características, cantidades y especificaciones técnicas detalladas en la Ficha Técnica. Esta contratación no solo asegura la disponibilidad física y ambiental necesaria para prevenir ataques o vulnerabilidades derivadas de paradas no programadas, sino que garantiza que la infraestructura modular opere bajo los parámetros de eficiencia energética y seguridad exigidos por el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de la renovación de garantías que comprende la cobertura tecnológica integral, los protocolos de aseguramiento operativo, las rutinas de

[1] **Facilities** hace referencia a todos los elementos no tecnológicos necesarios para el funcionamiento de un datacenter.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

diagnóstico preventivo y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) para el Datacenter Modular tipo container y la solución de hiperconvergencia, se catalogan como bienes de características técnicas uniformes. Esto obedece a que corresponden a paquetes de cobertura y asistencia técnica estandarizados globalmente por los fabricantes (tales como las modalidades HiCare Onsite Premier/Standard de Huawei y los equivalentes de XFusion), los cuales poseen especificaciones idénticas independientemente del proponente que los oferte.

Las rutinas de diagnóstico y revisión técnica periódica no requieren diseños a la medida, sino que se ejecutan siguiendo estrictamente los protocolos oficiales de fábrica (ej. guías de servicio y operación de los equipos). Así mismo, las partes requeridas corresponden a piezas originales de reemplazo exacto (números de parte o *part numbers* estandarizados), y los patrones de desempeño están objetivamente definidos mediante Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) métricos, medibles y universales, tales como los tiempos de respuesta (ej. 30 minutos remoto, 4 horas en sitio para eventos críticos). En consecuencia, al no requerir labores de diseño, consultoría o personalización tecnológica, cualquier Canal (*Partner*) certificado puede proveer dicha cobertura garantizando exactamente el mismo estándar de calidad y desempeño, lo que viabiliza legal y técnicamente el uso de la Subasta Inversa como mecanismo para la selección objetiva por el menor precio.

En estricta concordancia con lo anterior, la condición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se sustenta en que todas las especificaciones, requerimientos técnicos, inventarios detallados (part numbers), calidades mínimas exigidas y patrones de desempeño se encuentran objetivamente definidos en el documento **Anexo No. 4 - Ficha Técnica**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Es en esta Ficha Técnica donde se parametrizan de manera inequívoca y estándar los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), tales como los tiempos de respuesta, los perfiles técnicos del equipo de trabajo y los entregables esperados. Al estar estas variables métricas objetivamente documentadas en la Ficha Técnica, se garantiza que cualquier proveedor avalado competirá bajo exactamente los mismos parámetros y exigencias, permitiendo que la evaluación se defina de manera transparente mediante el menor precio ofrecido.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026, mediante el requerimiento **099-054000_0154_8108** del proyecto de inversión 8108, con lo cual se contribuye a la meta “Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaria Distrital de Salud”. Por lo tanto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso correspondiente.

Verificación de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e instrumentos de agregación de demanda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, obliga a las Entidades Estatales a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, cuando el bien o servicio requerido hace parte del catálogo del instrumento. En consecuencia, antes de seleccionar la modalidad, la Entidad verificó si existía un instrumento

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

vigente que cobijara la necesidad.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la categoría de Tecnología, y se buscaron en sus catálogos los términos: garantía, extensión de garantía, soporte, centro de datos, UPS, aire de precisión, hiperconvergencia, Huawei, XFusion, HiCare, RMA.

La Entidad requiere renovar la cobertura de fábrica (asistencia técnica directa del fabricante, reemplazo avanzado de componentes, firmware y parches de seguridad) del Datacenter Modular Huawei FusionModule1000A, que incluye sus subsistemas de potencia, climatización y extinción, y de la solución de hiperconvergencia XFusion. Esta infraestructura es de propiedad de la Entidad, está instalada en su sede y cuenta con coberturas identificadas por el fabricante (Huawei No. 0Y017021001337 y XFusion No. AY0221230901OR), asociadas a números de serie específicos. Solo el fabricante emite esos derechos, y solo un canal autorizado por él puede registrarlos y activarlos.

A la fecha de la consulta se encontraban en la categoría los siguientes instrumentos: Nube Privada IV (CCE-308-AMP-2022), Nube Pública V, IAD/SDA Software por Catálogo II, Servicios de Conectividad IV, Servicios BPO III, Servicios Digitales y Electrónicos de Confianza. Una vez analizados su objeto, anexos técnicos y catálogos, se concluyó lo siguiente:

1. **Nube Privada IV** tiene por objeto la prestación de servicios de nube privada (almacenamiento, alojamiento, procesamiento y seguridad como servicio, plataforma y servicios complementarios) desde los centros de datos del proveedor. El proveedor mantiene su propia infraestructura. No contempla la renovación de garantías de fabricante sobre equipos de propiedad del comprador.
2. **Nube Pública V** comprende servicios de nube pública de proveedores hiperescala y servicios complementarios, y **excluye expresamente el mantenimiento físico de equipos**. La presencia de Huawei en este instrumento corresponde a su condición de proveedor de nube pública y no a soporte de equipos instalados en la Entidad.
3. **IAD/SDA Software por Catálogo II** se limita a licencias y suscripciones de software. El soporte solo se ofrece como servicio complementario de ese software y **excluye el mantenimiento físico de equipos**; no incluye hardware, firmware ni componentes electromecánicos.
4. **Servicios de Conectividad IV, BPO III, Servicios Digitales y Electrónicos de Confianza y los demás** tienen objetos ajenos a la necesidad.
5. **Computadores y Periféricos ETP III** se encuentra cerrado y no incluye servidores ni equipos de centro de datos.

Se concluye que ningún Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente incluye en su catálogo la renovación de garantías de fabricante para el Datacenter Modular Huawei FusionModule1000A ni para la hiperconvergencia XFusion: unos prestan servicios de nube desde infraestructura ajena, dos excluyen expresamente el mantenimiento físico de equipos y el resto tiene objetos distintos. Por lo tanto, la Entidad no está obligada a acudir a un AMP, y continúa con el análisis de las ventajas de la Bolsa Mercantil de Colombia frente a la selección abreviada por subasta inversa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

De acuerdo con lo anterior se realizó la consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) por medio de correo electrónico en donde se solicitó que se nos informará si a través de los procesos de BMC se puede adquirir la renovación de garantías para el datacenter modular tipo container y sus componentes en sus diferentes subsistemas, y para la solución de hiperconvergencia XFUSION, de acuerdo con las condiciones técnicas de la Entidad.

Se adjunta pantallazo de la invitación:

Evento de cotización - Soporte técnico y mantenimiento Data Centers

Desde Diego Alfredo, Alvarez Villarraga <DAAlvarez@saludcapital.gov.co>
en nombre de
SDS, CotizacionesTIC <CotizacionesTIC@saludcapital.gov.co>

Fecha Jue 25/06/2026 17:10

Para agranobles@internexa.com <agranobles@internexa.com>; mario@innsyste.com <mario@innsyste.com>; Liliana@innsyste.com <Liliana@innsyste.com>; claudiapardo@s3.com.co <claudiapardo@s3.com.co>; deysi_piedrahita@coinsalt.com <deysi_piedrahita@coinsalt.com>; care@ifxcorp.com <care@ifxcorp.com>; comercial@birdun.com.co <comercial@birdun.com.co>; Contacto.CO@cirionTechnologies.com <Contacto.CO@cirionTechnologies.com>; dorado@s3.com <dorado@s3.com>; solucion_grandes_clientes@etb.com <solucion_grandes_clientes@etb.com>; cristina.pedraza@gse.com <cristina.pedraza@gse.com>; ServicioAlClienteCol@Eaton.com <ServicioAlClienteCol@Eaton.com>; javendano@heimcore.com.co <javendano@heimcore.com.co>; Felipe Munoz Munoz <felipe.munoz@growdata.com.co>; Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>; jorgeumbarila@bolsamercantil.com.co <jorgeumbarila@bolsamercantil.com.co>; Sergio.lozano@wdcnetlam.com <Sergio.lozano@wdcnetlam.com>; Rmelo@meltec.com.co <Rmelo@meltec.com.co>; info@knox.net.co <info@knox.net.co>; Felipe Munoz Munoz <felipe.munoz@growdata.com.co>

CCO Victor Hugo, Ramos Ramos <VHRamos@saludcapital.gov.co>

2 archivos adjuntos (390 KB)
Formato Evento de Cotización- Jun.xlsx; ANEXO 4- FICHA TÉCNICA - Jun.docx;

Cordial saludo,

Desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se vienen adelantando las actividades tendientes a la realización de un estudio de mercado que permita a la entidad revisar los precios de referencia para adquirir el soporte técnico y mantenimiento integral de los Data Centers de la entidad.

Con base en lo anterior, solicitamos diligenciar el archivo Excel adjunto, el cual corresponde al anexo y ficha técnica de la necesidad de la entidad.

Así las cosas, solicitamos su colaboración remitiendo las cotizaciones a este correo.

- Cierre del evento: 3 de julio de 2026, a las 23:59 p.m

La cotización debe venir diligenciada en el formato adjunto, debidamente firmada, presentada en pesos colombianos y con una vigencia de 90 días.

Agradecemos su valiosa colaboración y quedamos atentos a cualquier inquietud con relación al presente requerimiento.

Cordialmente;

Dirección TIC - SDS

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Con el fin de verificar la viabilidad de adquirir la renovación de garantías a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), la Entidad remitió un correo electrónico a los contactos de dicha bolsa el 25 de junio de 2026, comunicación formal que la BMC requiere, en su calidad de escenario de negociación de productos inscritos, para activar los mecanismos de adquisición en su plataforma. En respuesta, el día 8 de julio de 2026 la BMC confirmó que el servicio se encuentra inscrito en su portafolio y que es posible adquirirlo a través de su escenario, precisando que las condiciones técnicas, el precio y las demás características de la negociación son definidas directamente por la entidad compradora, razón por la cual no genera una cotización ni un valor de referencia. En consecuencia, la comparación entre la BMC y la subasta inversa se realiza con base en el estudio de mercado de la Entidad y en la proyección de los costos de intermediación que se presenta a continuación.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

8/7/26, 12:40 Bandeja de entrada: SDS, CotizacionesTIC - Outlook

Outlook

RE: Invitación al evento de cotización - Soporte técnico y mantenimiento integral de los Data Centers

Desde Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Fecha Mié 08/07/2026 8:10

Para SDS, CotizacionesTIC <CotizacionesTIC@saludcapital.gov.co>; agranobles@internexa.com <agranobles@internexa.com>; mario@innsyste.com <mario@innsyste.com>; Liliana@innsyste.com <Liliana@innsyste.com>; claudia.pardo@s3.com.co <claudia.pardo@s3.com.co>; deysi_piedrahita@coinsalt.com <deysi_piedrahita@coinsalt.com>; jhony.duque@ngeek.co <jhony.duque@ngeek.co>; care@ifxcorp.com <care@ifxcorp.com>; comercial@birdun.com.co <comercial@birdun.com.co>; Contacto.CO@ciriontechnologies.com <Contacto.CO@ciriontechnologies.com>; natalia.dorado@s3.com.co <natalia.dorado@s3.com.co>; solucion_grandes_clientes@etb.com <solucion_grandes_clientes@etb.com>; Cristina Helena Pedraza Torres <cristina.pedraza@gse.com.co>; ServicioAlClienteCol@Eaton.com <ServicioAlClienteCol@Eaton.com>; javendano@heimcore.com.co <javendano@heimcore.com.co>; Felipe Munoz Munoz <felipe.munoz@growdata.com.co>; Jorge Ivan Umbarila Castiblanco <jorge.umbarila@bolsamercantil.com.co>; Sergio.lozano@wdcnetlam.com <Sergio.lozano@wdcnetlam.com>; Rmelo@meltec.com.co <Rmelo@meltec.com.co>

Diego, buenos días.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta realizada atentamente me permito informar que el servicio descrito a continuación: ***"Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento Integral de Data Center"***, se encuentra inscrito en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si** es posible adquirirlo a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requieren cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; eso en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 318 2899823
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

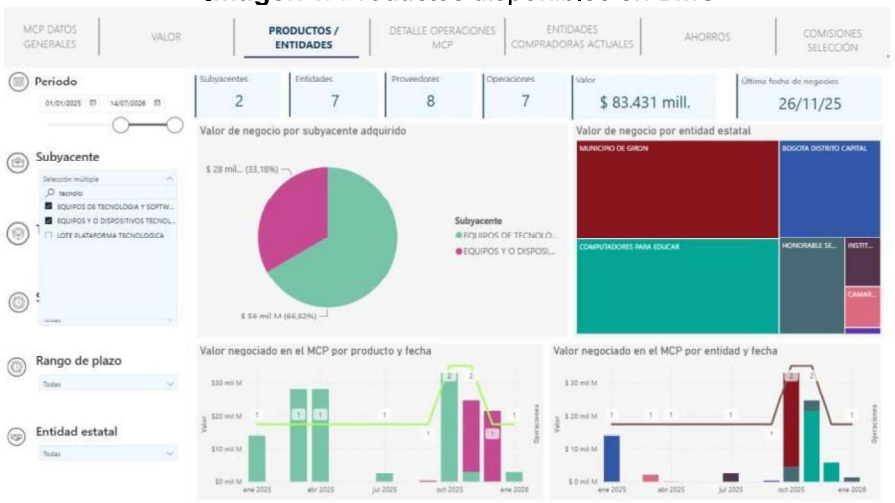
Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se

La impresion de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la version vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Nota aclaratoria sobre la consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC): Se precisa que, a pesar de que la consulta formal elevada ante la Bolsa Mercantil de Colombia se tituló bajo el alcance general de soporte e infraestructura de los centros de datos (en atención a las tipificaciones genéricas estandarizadas en dicho escenario bursátil), la necesidad real de la Entidad y el objeto contractual del presente proceso corresponden estrictamente a la **compraventa de dos (2) paquetes de renovación de garantías de fábrica** (intangibles), estructurados bajo un modelo de pago único e incondicionado, sin implicar la ejecución de labores continuas de mantenimiento, prestación de servicios periódicos ni administración de personal. En consecuencia, al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de única entrega y pago, se descarta el mecanismo bursátil y se justifica la adopción del proceso de selección por **Subasta Inversa**, garantizando la modalidad de compraventa y la selección objetiva bajo los parámetros de la Decreto 1082 de 2015.

En la imagen adjunta se puede evidenciar la disponibilidad de la BMC para el proceso, en ese orden de ideas, se revisan procesos asociados, con objetos contractuales semejantes, que otras Entidades hayan adelantado en este escenario y que incluyan soluciones de renovación de garantías de datacenter (URL: https://www.bolsamercantil.com.co/repos).

Imagen 1. Productos disponibles en BMC



Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia
URL: https://www.bolsamercantil.com.co/repos

Al validar los procesos específicos de datacenter no se encontraron resultados, sin embargo, se revisan otras posibilidades de consulta como: equipos de tecnología y software, equipos especializados y solución tecnológica dentro de la misma página, por ende, no se dispone de datos para sustentar un análisis de valores ni de las condiciones bajo las cuales se dan las negociones, en términos de operaciones adjudicadas.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Imagen *23*. Simulador comisiones BMC



Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia
URL: https://www.bolsamercantil.com.co/repos

Con el fin de proyectar los costos que la BMC cobraría por su comisión, se ha desarrollado un análisis basado en el presupuesto oficial estimado de este proceso.

Tabla 4. Cálculos BMC

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR ($)
Operación (adquisición- promedio de análisis de mercado)	No aplica	$ 1.069.666.666
IVA operación	19%	$ 203.236.667
SUBTOTAL OPERACIÓN		$ 1.272.903.333
Tarifa operación (porcentaje más bajo físico disponible)	0,265%	$ 2.834.617
IVA tarifa operación	19%	$ 538.577
SUBTOTAL TARIFA OPERACIÓN		$ 3.373.194
Comisión (Se negocia entre 1 y 10% - Se toma la más baja)	1,1633%	$ 12.443.432
IVA comisión	19%	$ 2.364.252
SUBTOTAL COMISIÓN		$ 14.807.684
Tarifa del sistema de compensación y liquidación	0,185%	$ 1.978.883
IVA Tarifa del sistema de compensación y liquidación	19%	$ 375.988
SUBTOTAL COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN		$ 2.354.871

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

TOTAL	**$**	**1.293.439.082**
VALOR TOTAL PARA BMC	**$**	**20.535.749**

Según la tabla anterior, la entidad deberá asumir costos adicionales por la intermediación (comisionista), por un valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE *PESOS M/CTE ($20.535.749)***, los cuales incrementan el costo final de los servicios que se requieren.

Para tener un panorama completo de esta posibilidad de contratación, se procede a realizar el análisis de cada una de las ventajas o desventajas que la entidad ha identificado, así:

Tabla 5. Análisis BMC

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa
Proceso de adquisición	Los productos se adquieren a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con la posibilidad de que se aplique una comisión por la transacción.	Los productos son adquiridos mediante una subasta inversa, donde los proveedores compiten ofreciendo precios más bajos y tienen acceso directo a la entidad compradora, evitando intermediarios.
Características técnicas	Las características técnicas de los productos son definidas por la entidad compradora.	Las características técnicas son definidas por la entidad compradora y serán obligatorias para los oferentes, quienes deben aceptarlas previamente diligenciando el Documento de aceptación de las condiciones técnicas definidas.
Precios	No se cotizan precios en el Mercado de Compras Públicas. Las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos, con posibilidad de aplicar comisión.	Los precios son determinados durante el proceso de subasta inversa, donde los proveedores ofrecen sus precios más bajos y compiten entre sí, sin comisión adicional.
Regulaciones	Regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Regulado por la normativa de contratación pública en Colombia, que incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, entre otras.
Participación de proveedores	Los proveedores pueden ofrecer sus productos en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, pero se sesga a los proveedores que están inscritos a ella.	Los proveedores tienen acceso al proceso sin intermediarios lo cual da mayor margen de maniobra pues son procesos abiertos por plataforma SECOP.
Transparencia	El proceso de adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia es transparente y está sujeto a las regulaciones establecidas.	La subasta inversa proporciona transparencia al mostrar en tiempo real las ofertas de los proveedores y los precios ofrecidos.
Costos adicionales	Valor de la subasta más el valor de la comisión	Valor de la subasta

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que:

- **Costos asociados:** En el proceso de bolsa mercantil, se aplica una comisión por la transacción, lo que aumenta los costos totales para la entidad. En contraste, el actual proceso no implica comisiones adicionales, lo cual resulta en ahorros financieros para la entidad.
- **Competencia de precios y cantidad de proponentes:** La subasta inversa fomenta la competencia entre los proveedores, los cuales, al no tener restricción para entrar en el

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

proceso contractual (estar registrados en bolsa), van a ser un número mayor de proponentes comparado si se compara con la participación en bolsa mercantil, lo cual puede conducir a la obtención de precios más bajos, conllevando un menor gasto para la entidad al elegir el actual proceso.

Cumplimiento con requisitos técnicos: El mecanismo de selección garantiza que los proponentes conozcan a cabalidad y se acojan de manera estricta a la Ficha Técnica establecida por la Entidad, eliminando el riesgo de discrepancias en las especificaciones de la cobertura requerida. Lo anterior, en el entendido de que la adquisición del paquete integral de renovación de garantías de fábrica y cobertura tecnológica corresponde a bienes y soluciones de características técnicas uniformes, donde prima la estandarización objetiva del fabricante sobre las condiciones de la cobertura a entregar.

En conclusión, la subasta inversa ofrece una opción más rentable, con posibilidades de ahorro mayores y cumplimiento de obligación técnicas específicas para la entidad, en comparación con el proceso por bolsa mercantil, al promover una competencia de precios más intensa, garantizar el cumplimiento con los requisitos técnicos y minimizar los costos asociados al proceso.

Nota aclaratoria sobre la consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC): Se precisa que, a pesar de que la consulta formal elevada ante la Bolsa Mercantil de Colombia se tituló bajo el alcance general de soporte e infraestructura de los centros de datos (en atención a las tipificaciones genéricas estandarizadas en dicho escenario bursátil), la necesidad real de la Entidad y el objeto contractual del presente proceso corresponden estrictamente a la **compraventa de dos (2) paquetes de renovación de garantías de fábrica** (intangibles), estructurados bajo un modelo de pago único e incondicionado, sin implicar la ejecución de labores continuas de mantenimiento, prestación de servicios periódicos ni administración de personal. En consecuencia, al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de única entrega y pago, se descarta el mecanismo bursátil y se justifica la adopción del proceso de selección por **Subasta Inversa**, garantizando la modalidad de compraventa pura y la selección objetiva bajo los parámetros de la Ley 1082 de 2015.

Ahora bien, es preciso indicar que, una vez consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se constató la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente que cubra la adquisición de paquetes de renovación de garantías de fábrica para esta infraestructura específica. Asimismo, no resulta viable su adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), toda vez que el objeto contractual exige validaciones de arquitectura tecnológica, cumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y acreditaciones especializadas por parte del fabricante que no se ajustan a la dinámica de mercado de dicha bolsa.

Por consiguiente, al no resultar viable la adquisición del servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), la Entidad procede a sustentar la viabilidad de la modalidad de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual será emplada por la Entidad para la adquisición de este bien.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se adelantará será la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Asimismo, la norma indica que:

"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En concordancia, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, señala que en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de características uniforme y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, así:

"(...) las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, (Subsección 2 - Selección Abreviada) la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica aplicable a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad procede en razón a que los bienes que se van a adquirir son de características técnicas homogéneas y de uso común, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, para la elección de la modalidad de contratación, se realizó un análisis comparativo de las modalidades previstas en la normatividad vigente, con base en lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo del 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Particularmente, se tuvo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. sobre la planeación de una adquisición en la bolsa de productos, el cual establece:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."

Fundamentado en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no cuenta con la cobertura de garantía extendida y asistencia técnica directa del fabricante para su infraestructura principal, y con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere *"adquirir la renovación de garantías para el datacenter modular tipo container y sus componentes en sus diferentes subsistemas, y para la solución de hiperconvergencia xfusion, del Fondo Financiero Distrital de Salud"*. Es importante mencionar que, de no contar con la vigencia de las garantías de fábrica ni con los protocolos de aseguramiento operativo oportunos para el datacenter, se corre el riesgo inminente de sufrir indisponibilidad en servicios críticos como bases de datos, almacenamiento, impresión e internet, afectando gravemente la publicación de los sistemas de información hacia la ciudadanía y el funcionamiento de los trámites en línea del FFDS.

Por consiguiente, al tratarse de la adquisición de bienes intangibles (certificados de cobertura/Carepacks) que comparten las mismas especificaciones y estándares de desempeño definidos por el fabricante, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS Y CONSECUENCIAS DE NO RENOVACIÓN:

Actualmente, la infraestructura tecnológica que compone el Datacenter Modular y la solución de hiperconvergencia presenta un estado de vencimiento escalonado en sus coberturas. Es imperativo precisar que esta infraestructura fue implementada y entregada a satisfacción en julio de 2023 **en el marco del proyecto de integración ejecutado en su momento por la Empresa**

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), el cual se encontraba amparado por una garantía y soporte inicial de fábrica con una vigencia de treinta y seis (36) meses. Por consiguiente, los componentes de dicha base instalada han comenzado su fase de expiración progresiva a partir de julio de 2026.

Dado que en esta arquitectura modular la garantía de fábrica se activa de forma individual por subsistema al momento de su encendido técnico (commissioning), y considerando que la Entidad no cuenta con herramientas nativas de canal (TAC) para extraer el día exacto de vencimiento por número de serie, el nuevo proponente adjudicatario será el responsable de emitir el reporte oficial de la marca para realizar el empalme de las coberturas.

Estos equipos se encontraban amparados formalmente bajo los registros y certificados de cobertura tecnológica de fábrica (Huawei – No. Contrato 0Y017021001337 y XFUSION - No Contrato AY02212309010R).

Por lo que, la no renovación inmediata de estas coberturas expone a la Secretaria Distrital de Salud (SDS-FFDS) a un riesgo crítico inminente, materializado en las siguientes consecuencias: (i) Imposibilidad de escalar incidentes de nivel 3 (caídas de plataforma, fallas de almacenamiento o problemas de climatización de precisión) a los ingenieros de la marca, en el marco de la cobertura de garantía extendida adquirida; (ii) ante el fallo físico de un disco duro, un nodo de cómputo o una UPS, la Entidad no tendrá derecho al reemplazo de las partes, obligando a tramitar compras por emergencia que pueden tardar meses, dejando inoperantes los sistemas de información de salud pública del Distrito; (iii) Pérdida del derecho a descargar parches de seguridad, actualizaciones de firmware y corrección de bugs para el software FusionCube y los componentes del Datacenter, exponiendo la infraestructura a ciberataques; y (iv) pérdida de la certificación del Datacenter: Operar equipos sin respaldo de fábrica en ambientes de misión crítica viola las mejores prácticas y estándares de disponibilidad (Tier III), poniendo en riesgo la continuidad de la operación de la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: ADQUIRIR LA RENOVACION DE GARANTIAS PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER Y SUS COMPONENTES EN SUS DIFERENTES SUBSISTEMAS, Y PARA LA SOLUCION DE HIPERCONVERGENCIA XFUSION, DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir la renovación de garantías de acuerdo con la clasificación que se registra en el inventario que se encuentra en el documento anexo 4 – ficha técnica para el datacenter modular tipo container (contenedor Prefabricado Data Center 20ft Modelo FM1000-ASC24DSOVX y contenedor Prefabricado Data Center 40ft Modelo CDC0LAMISC43) con sus componentes (facilities) en sus diferentes subsistemas (hardware, software, red de comunicaciones y conectividad, sistema eléctrico, sistema de aire acondicionado, sistema de seguridad y acceso,

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

sistema de monitoreo, sistemas de apoyo) y la infraestructura de hiperconvergencia XFusion , que se especifican en el documento anexo 4 – ficha técnica, lo cual comprende el paquete integral de cobertura tecnológica de fábrica, la asistencia técnica especializada del centro de atención del fabricante (TAC), la ejecución de los protocolos de aseguramiento operativo y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) con suministro de repuestos originales. La vigencia de las garantías a renovar (Huawei – No. Contrato 0Y017021001337 y XFUSION – No Contrato AY02212309010R) será por el lapso de mínimo (12) doce meses contados a partir de la fecha de activación de la cobertura registrada por el fabricante.

Nota Aclaratoria Financiera: Se precisa para todos los efectos de la estructuración económica y ejecución del presente proceso, que la adquisición de las renovaciones de garantías agrupa de manera integral la totalidad de las coberturas y derechos de fábrica requeridos. En consecuencia, el presupuesto oficial y el valor total del paquete de renovación incluyen de forma unificada e inescindible los costos asociados a la asistencia técnica directa del fabricante (TAC 24/7), la ejecución de los protocolos de aseguramiento operativo y diagnóstico periódico, y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) con partes originales. Estos componentes resultan inherentes a la naturaleza del paquete integral de garantías y no representan ítems de cobro independiente, fraccionado ni costos adicionales para la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** - Servicios informáticos	**81111800 –** Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** - Servicios informáticos	**81112200** - Mantenimiento y soporte de software	**81112200** - Mantenimiento y soporte de software
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43200000** - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**43201600** - Componentes del chasis	**43201600** - Componentes del chasis

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43200000** - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**43201800** - Dispositivos de almacenamiento	**43201800** - Dispositivos de almacenamiento
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43210000 –** Equipo informático y accesorios	**43211500** - Computadores	**43211500** - Computadores
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43210000 –** Equipo informático y accesorios	**43212200 –** Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	**43212200 –** Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222500 –** Equipo de seguridad de red	**43222500 –** Equipo de seguridad de red
43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222600 –** Equipo de servicio de red	**43222600 –** Equipo de servicio de red

Nota 1: Se aclara que los códigos correspondientes al segmento 43 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones) no definen la naturaleza principal del contrato, la cual recae estrictamente sobre los códigos del segmento 81 (Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología). No obstante, su inclusión obedeció a que la renovación de garantías de fábrica y los paquetes de cobertura tecnológica objeto del proceso están directamente asociados a la infraestructura física del Datacenter, razón por la cual la identificación de ambas familias permite reflejar integralmente la necesidad y ampliar los potenciales oferentes con capacidad técnica para atender el objeto contractual, garantizando así la pluralidad de oferentes y los principios de libre concurrencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Nota 2: El segmento 81000000, es utilizado en este proceso, debido a que en el catálogo UNSPSC de Colombia Compra Eficiente, corresponde a la familia de servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas, dentro de la cual caben servicios como renovación asociada a infraestructura tecnológica.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Para la renovación de garantías de datacenter, este código se justifica cuando la compra no es de equipos nuevos, sino de un soporte del fabricante que extiende la cobertura, mantiene la operación y permite atención por fallas, reemplazos o continuidad del servicio.

Por tal razón se justifica la utilización del segmento 81000000, ya que la renovación de garantías del datacenter constituye un servicio especializado de sistemas y administración de componentes de sistemas, orientado a extender el soporte, la cobertura y la atención de fallas sobre infraestructura tecnológica existente, sin implicar adquisición de hardware nuevo.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y del Decreto 1082 de 2015, dado que los elementos a adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes. Lo anterior, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio que puedan adelantarse, procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

adquisición en bolsas de productos."

Que, respecto a la definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 que estos son todos aquellos:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Que el Decreto No. 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al indicar en el artículo primero que:

"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."

Que el Decreto 1082 de 2015 con relación a la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa y su procedimiento indica que:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*

3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40)*

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta*

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

inversa.

2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 d 2013, artículo 44).

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **compraventa**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.272.903.333),** incluido IVA e incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El presupuesto oficial estimado se distribuye de la siguiente manera:

No (ITEM, ETAPAS O PROCESOS)	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO + IVA
1	RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE HICARE STANDAR/PREMIER PARA EL DATACENTER MODULAR TIPO CONTAINER	$ 983.138.333
2	RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE HICARE STANDAR/PREMIER PARA LA HIPERCONVERGENCIA XFUSION	$ 289.765.000

Para la determinación de este, se procedió a crear en la plataforma SECOP II el evento de cotización el día 25 de junio de 2026; de igual manera, el día 25 de junio de 2026, por medio de correo electrónico se efectuó la consulta a proveedores para definir el valor de mercado del paquete integral de renovación de garantías de fábrica, asistencia técnica y cobertura tecnológica, procediendo a realizar el correspondiente estudio de mercado, en el cual se recibieron cinco (5) cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Dicho estudio de mercado hace parte integral del proceso y se anexa a este documento.

El valor del contrato final corresponderá al valor de la propuesta adjudicada, el cual estará conformado por el valor ofertado para la adquisición del paquete integral de renovación de garantías extendidas y cobertura tecnológica de fábrica, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones definidas en los presentes estudios previos.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, igualmente no podrá sobrepasar los precios techo de cada ítem; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4060	AGOSTO 26 DE 2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secreta ria Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.278.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de las garantías por parte de la Entidad y expedición del correspondiente registro presupuestal).

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Nota:

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026 y el mismo corresponde a la entrega, registro y activación de los certificados de renovación de garantías de fábrica por parte del contratista. La vigencia de la cobertura tecnológica de fábrica (doce (12) meses), que incluye la asistencia técnica especializada del centro de atención del fabricante (TAC), los protocolos de aseguramiento operativo y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) descritos en el Anexo 4 - Ficha Técnica, corresponde a los derechos que otorga el bien adquirido, se cuenta a partir de la fecha de activación registrada por el fabricante y no hace parte del plazo de ejecución del contrato.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor total del contrato será pagado al contratista en un único pago.

Para proceder con el desembolso o pago, deberá verificarse previamente la entrega, validación y activación oficial de los certificados de cobertura de fábrica (*Carepacks* o registros de garantía de marca) que amparan la renovación de garantías extendidas, expedidos directamente por los fabricantes. Dichos documentos deberán especificar formalmente el número de contrato o registro de renovación, los números de serie de los equipos amparados y los niveles de asistencia técnica de fábrica, conforme a las especificaciones descritas en el ANEXO 4 – FICHA TÉCNICA.

Se precisa que la adquisición y pago único de estos paquetes de garantía de fábrica comprende e incluye expresamente la ejecución de los protocolos de aseguramiento operativo, las rutinas de diagnóstico, la asistencia técnica especializada del centro de atención del fabricante (TAC) y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) con partes originales **durante toda la vigencia de la renovación de la garantía de fábrica (doce meses)**, sin generar costos adicionales, cobros fraccionados ni facturación independiente para la Entidad.

El pago estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de los certificados de cobertura por parte del supervisor del contrato, quien verificará que estos cumplen con las condiciones técnicas y contractuales establecidas**, así como su correspondiente registro y activación oficial en la plataforma del fabricante (Huawei / XFusion).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago único se requerirá la presentación de la siguiente documentación obligatoria, la cual será verificada y avalada por el supervisor del contrato:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

a. Factura electrónica debidamente expedida y validada por la DIAN, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la normativa vigente.
b. Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda) que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c. Certificado de Ingreso al Almacén General de la Entidad (Comprobante de Entrada de Bienes Intangibles). d. Certificado oficial de activación de garantías emitido por el fabricante (Huawei / XFusion), indicando el número de contrato/registro de garantía, el inventario de números de serie amparados y el periodo exacto de cobertura tecnológica (12 meses).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 Número 12-81 Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Director operativo código 09 grado 07 de la Dirección de Tecnología, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud**, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Capitulo VIII del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS.

Deberes generales del supervisor y/o interventor.

El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su
5. cumplimiento, cuando aplique.
6. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
7. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
8. Mantener contacto con las partes del contrato.
9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
10. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
11. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
15. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
16. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
17. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

C. Vigilancia administrativa:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

D. Vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

E. Vigilancia financiera y contable:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios son las establecidas en el Anexo No. 4 Ficha Técnica.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso si hay lugar a ello.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
16. Reponer los bienes que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 20 días calendario a partir de la comunicación y requerimiento escrita del supervisor del contrato.
17. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de entrega y activación de las renovaciones de garantía de fábrica objeto del contrato, en el cual se identifiquen los hitos necesarios para su gestión, registro, activación, validación y entrega de las correspondientes certificaciones emitidas por los fabricantes.
3. Entregar a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud certificación de la renovación de garantías expedido por el fabricante donde se describa el número de renovación de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 4 – Ficha técnica. Este documento será verificado por la Secretaría Distrital de Salud, que deberá confirmar la recepción y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
4. Gestionar e implementar las actualizaciones de firmware, los derechos de Software Assurance y los parches de seguridad liberados por el fabricante para los equipos descritos en la ficha técnica o cuando la entidad lo requiera, durante la vigencia de la cobertura de fábrica, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 4 – Ficha Técnica. Los plazos de garantía, derechos de actualización de software y asistencia técnica se contarán a partir de su registro y activación oficial en la plataforma del fabricante, cobertura que se encuentra comprendida dentro del paquete de garantía sin generar costos adicionales para la Secretaría Distrital de Salud.
5. Informar a la supervisión del contrato la condición actual de los equipos que conforman el Datacenter, cada vez que se ejecuten protocolos de aseguramiento operativo, rutinas de diagnóstico técnico o gestiones de cobertura y garantía de fábrica.
6. Realizar los protocolos de restitución operativa, atención técnica especializada y gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA) bajo la cobertura de fábrica cada vez que se presente un evento o incidencia en la infraestructura, dando estricto cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) y tiempos de respuesta establecidos en el documento Anexo 4 – Ficha Técnica, durante la vigencia de la cobertura de fábrica.
7. Realizar los protocolos de aseguramiento operativo, las rutinas de diagnóstico y la gestión de reemplazo avanzado de componentes (RMA).

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

8. Garantizar la reposición avanzada de componentes originales (RMA) que se requieran para los equipos relacionados en el Anexo 4 – Ficha Técnica.
9. Emitir certificación en donde se compromete a cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información en cuanto a la integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio, calidad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue tener acceso. Esta certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
10. Entregar al supervisor del contrato la certificación de la activación de la cobertura tecnológica, la renovación de garantías de fábrica y la ejecución de los protocolos de aseguramiento operativo establecidos contractualmente.
11. Garantizar, a la finalización de cada evento de atención por garantía de fábrica o aplicación de actualizaciones, la constancia expedida por el fabricante, especificando la fecha de inicio, fecha de finalización, descripción de la gestión de garantía realizada.
12. Disponer de una línea de atención de incidentes y/o consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio, cuando la entidad lo requiera durante el tiempo de la garantía de los equipos.
13. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.
14. Elaborar, documentar, firmar y/o suscribir las actas y demás documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato.
15. Realizar la entrega de un informe final que contenga el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación de la renovación de las garantías.
16. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto y que se soliciten por parte del supervisor del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel (a), relacionados a continuación:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** - Servicios informáticos	**81111800** - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** - Servicios informáticos	**81112200** - Mantenimiento y soporte de software	**81112200** - Mantenimiento y soporte de software
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43200000** - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**43201600** - Componentes del chasis	**43201600** - Componentes del chasis
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43200000** - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**43201800** - Dispositivos de almacenamiento	**43201800** - Dispositivos de almacenamiento
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43210000** - Equipo informático y accesorios	**43211500** - Computadores	**43211500** - Computadores
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43210000** - Equipo informático y accesorios	**43212200** - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	**43212200** - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222500** - Equipo de seguridad de red	**43222500** - Equipo de seguridad de red
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43220000** - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**43222600** - Equipo de servicio de red	**43222600** - Equipo de servicio de red

Nota aclaratoria: Se aclara que los códigos correspondientes al segmento 43 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones) no definen la naturaleza principal del contrato, la cual recae estrictamente sobre los códigos del segmento 81 (Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología). No obstante, su inclusión obedeció a que la renovación de garantías de fábrica y los paquetes de cobertura tecnológica objeto del proceso están directamente asociados a la infraestructura física del Datacenter, razón por la cual la identificación de ambas familias permite reflejar integralmente la necesidad y ampliar los potenciales oferentes con capacidad técnica para atender el objeto contractual, garantizando así la pluralidad de oferentes y los principios de libre concurrencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los casos en que los proponentes utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que quien la acredite cuente con experiencia en el código UNSPSC 81111800 (Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas), el cual es de acreditación obligatoria, por corresponder al código que define la naturaleza principal del objeto contractual. La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, de conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota 4. Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Tres (3) Certificaciones para cumplir con el requisito de experiencia habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance haya incluido la provisión, extensión o renovación de garantías de fábrica, paquetes de cobertura tecnológica, gestión de componentes de hardware y/o aseguramiento operativo de

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

	infraestructura de Centros de Datos (Data Centers) y/o soluciones de hiperconvergencia.
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones presentados como experiencia, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.

SMLMV 2026	**$1.750.905**
SMLMV	**726,99**

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR específicamente análisis de la oferta en donde se identifican como posibles oferentes la existencia de MIPYMES, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cinco (5) certificaciones para cumplir con el requisito de experiencia habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance haya incluido la provisión, extensión o renovación de garantías de fábrica, paquetes de cobertura tecnológica, gestión de componentes de hardware y/o aseguramiento operativo de infraestructura de Centros de Datos (Data Centers) y/o soluciones de hiperconvergencia.
	La sumatoria de los valores de las certificaciones presentados como experiencia, deberán ser igual o

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

VALOR:	superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMLMV 2026	**$1.750.905**

	726,99

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del Estudio del Sector, con el fin de promover y facilitar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cinco (5) certificaciones para cumplir con el requisito de experiencia habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance haya incluido la provisión, extensión o renovación de garantías de fábrica, paquetes de cobertura tecnológica, gestión de componentes de hardware y/o aseguramiento operativo de infraestructura de Centros de Datos (Data Centers) y/o soluciones de hiperconvergencia.
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones presentados como experiencia, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMLMV 2026	**$1.750.905**
	726,99

D. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, quienes acrediten dicha condición podrán presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance haya incluido la provisión, extensión o renovación de garantías de fábrica, paquetes de cobertura tecnológica, gestión de componentes de hardware y/o aseguramiento operativo de infraestructura de Centros de Datos (Data Centers) y/o soluciones de hiperconvergencia.
VALOR:	La sumatoria de los valores de las certificaciones presentados como experiencia, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMLMV 2026	**$1.750.905**

SMMLV	**726,99**

NOTA 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

E. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

Partner o Canal Autorizado Huawei/XFusion: El proponente deberá suministrar una carta vigente del fabricante donde se indique que es canal autorizado o canal con membresia silver o superior en el país, con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días calendario, dirigida específicamente al Fondo Financiero Distrital de Salud.

Documento de aceptación de las condiciones definidas en el ítem "14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

Nota: En caso de que alguno de estos documentos sea emitido desde una matriz en el extranjero y en idioma distinto al castellano, el oferente deberá adjuntarlo con su respectiva traducción oficial. (Se exime del trámite de apostillaje siempre y cuando la carta sea emitido y firmado directamente por las oficinas de representación legal de Huawei y XFusion radicadas en Colombia).

F. AVAL DE LA PROPUESTA REQUERIMIENTO TITULACIÓN

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico o afines, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico. En ambos casos, se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

El aval deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato y la vigencia del paquete de garantía extendida y cobertura tecnológica de fábrica contratada. De presentarse el cambio del suscriptor del aval de la oferta, este deberá ser actualizado para cumplir con la vigencia hasta la finalización de las garantías de fábrica contratadas.

G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El oferente deberá adjuntar con su propuesta CARTA DE COMPROMISO firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que, en caso de ser adjudicatario del contrato,

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

dispondrá del personal suficiente, idóneo y certificado para llevar a cabo el objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 "de la selección objetiva" para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:
"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es del TRES POR CIENTO (3%) sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor incluido IVA ofertado, así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

NOTA 2: Las ofertas se harán sobre los valores IVA incluido.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce meses (12) meses más, contados a partir a partir de la suscripción de contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la entidad, garantía única según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias citadas antes.
NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" ((Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13). CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		NA	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El salvador	SI	N/A	N/A	N/A
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO APLICA	NO APLICA	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

21. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y al objeto contractual con el cual se desarrolla el presente contrato, el contratista debe cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especialmente con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Salud y todas la normas a nivel nacional en materia de sostenibilidad y trato ambiental que se definan.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

22. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", Capitulo 2, MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL Articulo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, dispone:

El Decreto Distrital 643 de 2025 en el artículo 27 incorpora las "medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad."

Así las cosas, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una compraventa, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de mujeres, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

23. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La Dirección TIC determina que **no resulta aplicable** la exigencia de vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

Lo anterior, en razón a la naturaleza jurídica del objeto contractual, el cual corresponde de manera estricta a la **compraventa de un bien intangible** (paquete cerrado de renovación de garantías de fábrica y licencias de cobertura tecnológica), cuya ejecución se agota con la entrega, validación y activación oficial de los correspondientes certificados (*Carepacks*) expedidos por los fabricantes (Huawei y XFusion).

24. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Al igual que en el numeral 22, no se puede generar o solicitar el cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al decreto 1082 de 2015 "fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", toda vez que las condiciones propias del contrato no lo ameritan, por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, no aplicando la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que para la ejecución de este contrato no se requiere de personal especializado..

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Promoción de la división en lotes o segmentos: En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se determina que para el presente proceso NO resulta procedente ni técnica ni operativamente la división en lotes o segmentos. La infraestructura del Datacenter Modular (contenedores y facilities) y la solución de hiperconvergencia operan como un ecosistema tecnológico unificado de misión crítica. Dividir la adquisición del paquete integral de extensión de garantías de fábrica, derechos de asistencia técnica directa y reemplazo avanzado de componentes (RMA) en diferentes proveedores fragmentaría la responsabilidad sobre los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), generaría riesgos de incompatibilidad en las coberturas, la pérdida de las garantías integrales de fábrica y pondría en riesgo la continuidad de los servicios digitales y de salud de la Entidad.

Ferias de Negocios Inclusivas: Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, NO resulta pertinente adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La naturaleza del objeto contractual obedece a servicios de alta ingeniería tecnológica que solo pueden ser provistos por canales (Partners) con certificaciones Silver o superiores, autorizados directamente por los fabricantes (Huawei y XFusion). En consecuencia, el estudio del sector se realizó de manera focalizada y eficiente mediante un evento de cotización en el mercado especializado, tal como consta en los documentos del proceso.

Ofrecimiento más favorable: En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en estricta concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dado que el proceso corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.

uniformes mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se establece que el único factor de selección para determinar el ofrecimiento más favorable será el menor precio ofrecido, siempre y cuando el proponente haya cumplido a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos.

Convenios solidarios: Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, NO es procedente su celebración. El objeto a contratar requiere respaldo corporativo multinacional, certificaciones internacionales de ingeniería y suministro de hardware de última generación, lo cual desborda por completo la naturaleza jurídica, técnica y financiera de los entes territoriales, organismos de acción comunal o entidades sin ánimo de lucro a los que se dirige la figura de convenios solidarios.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026.

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de personas con discapacidad para la ejecución del contrato que plantea el Decreto 287 de 2026, debido a la especificidad técnica de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo definido y dado que será este equipo quien brindará servicios para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, en virtud del objeto a suscribir. Adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

En consecuencia, y bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, la entidad considera que, para el presente proceso de selección, no resulta viable establecer como obligación contractual la vinculación mínima de personas con discapacidad; sin perjuicio de que los proponentes puedan acreditar voluntariamente políticas de inclusión laboral y acciones orientadas a promover la participación de población con discapacidad dentro de sus organizaciones.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Pineda Ramirez

JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC

Elaboró: Victor Hugo Ramos - Contratista Dirección TIC
Revisó: Financiera Isamar Andrea Espinal - Contratista Dirección TIC
Abogado: Juan Molina- Contratista Dirección TIC

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los casos definidos por la ley.